

# DNU 70/23

## Economías Regionales



**PETECO  
VISCHI**  
SENADOR NACIONAL



## Contexto

Desde la CAME han resaltado a mediados de Enero que “Sí tenemos claro que las economías regionales representan el 63% de los productores nacionales, siendo más de 155.000; dan trabajo genuino en forma directa a más de 620.000 jornaleros por año y además, poseen una capacidad de exportación del orden de los US\$ 7.500 millones”... ”Ese valor podría llegar a duplicarse si en el mediano plazo se tomara el camino correcto reduciendo la presión tributaria, eliminando la burocracia, permitiendo hacer lo que el productor sabe hacer, (...) y generar reglas claras a largo plazo, que permitan generar un ambiente favorable para llevar a cabo nuestras gestiones comerciales”.

Mercado estancado y a la espera de novedades	Algodón	✘	✘	Mandioca	Recuperando desde la sequía
Precios que tientan a la nueva cosecha.	Arroz	✘	✔	Maní	Mejoran las señales, pese a la pobre dinámica exportadora.
Reacomodando esquemas de producción y costos cambiantes	Aves	✘	✘	Miel	Mercado estancado pese al repunte de precios en noviembre
Pese a los precios de Novillo y Ternero por encima de la inflación, costos y feedlots complicados	Bovinos	!	✘	Ovinos	Dinámica esperando los precios de navidad.
Sin repunte	Cítricos Dulces	✘	!	Papa	Estabilizándose la oferta
Indicadores negativos casi en todo un año	Forestal	✘	!	Peras y Manzanas	Recuperando exportaciones
Aun las señales no son positivas: costos, producción y mercado.	Granos	✘	!	Porcinos	Persisten los altos costos
Gran baja de precios en noviembre.	Hortalizas	!	✘	Tabaco	Esperando nuevas señales
Precios atrasados, costos empujados por la sequía. Se está vendiendo la hacienda de los tambos	Leche	✘	✔	Vino y Mosto	Vides en brotación, con altos costos e ingresos afectados por el clima.
				Yerba Mate	Mercado estable. Algo retrasados los precios, suben en diciembre

 Crisis
  Signos de crisis
  Advertencia
  Crecimiento
  Prosperidad



## **Economías regionales de Corrientes más relevantes**

**Cultivos:** Arroz, mandioca, tabaco, cítricos (principalmente limones y naranjas), horticultura, palta, pepino yerba mate, algodón, huevo y arándano.

**Ganadería, marroquinería y talabartería:** Bovina, porcina, ovina, avícola.

**Minería:** Piedra caliza, arena, areniscas, calcáreos, arcilla y canto rodado

**Forestación:** Pino y eucalipto

**Energía Eléctrica:** Biomasa, hidroelectricidad

**Economía familiar de subsistencia:** Artesanías y tejidos

**Turismo:** Agro turismo, turismo de pesca deportiva, turismo cultural (carnavales y festivales), turismo religioso, turismo de playa.



# Constitución Nacional y vigencia

Un DNU es una herramienta prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución que le permite al Presidente de la Nación legislar “cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios”, es decir, que un proyecto de ley sea tratado y aprobado por ambas cámaras.

Sin embargo, el artículo **prohíbe su utilización en 4 casos: cuando se trata de normas que regulan materia penal, cuando se trata de un tema tributario, cuando se regula material electoral o cuando se trata del régimen de los partidos políticos.**



# Constitución Nacional y vigencia

Cada vez que el Presidente emite un DNU, el Jefe de Gabinete debe enviarlo a la **Comisión Bicameral de Trámite Legislativo**, que funciona desde 2006 en el ámbito del Congreso nacional y la componen miembros de las 2 cámaras (8 senadores y 8 diputados).

Luego de que esta comisión emita dictamen, el DNU debe ser tratado por el pleno de las 2 cámaras. Mientras se lleva a cabo este proceso, el decreto está vigente.



# Constitución Nacional y vigencia

**Rige desde 29 /12/ 23.**

Por regla general, los actos realizados desde ese día hasta que se declare su invalidez, son válidos.

**Pero a partir de la sentencia que hizo lugar al amparo de la CGT, el DNU no es aplicable en la parte laboral hasta tanto lo resuelva la CSJN.**



# Incidencia colectiva del Amparo CTA/CGT/FUVA

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo: ratificó la legitimación de las organizaciones sindicales para presentar el amparo contra el DNU.

Las acciones fueron considerada como “Procesos Colectivo” **por tanto la sentencia alcanza a todos los trabajadores del país.**





## Como sigue:

**Ya se constituyó aún la Comisión Bicameral Permanente** para dictaminar sobre la calidez del DNU. Luego de que haya pasado el plazo correspondiente para que esta Comisión emita dictamen por la aprobación o el rechazo del DNU, pueden directamente las Cámaras de Diputados y Senadores abocarse al expreso e inmediato tratamiento del decreto ( art. 20 Ley 26.122). La ley no prevé un plazo para que se pronuncien, pero al decir “inmediato” debería ser en la primera ocasión de reunirse. A su vez la CSJN tiene que resolver amparos sobre la constitucionalidad del DNU en materia laboral.



# Legislación por parte del Ejecutivo

**Está prohibida.** Esto lo dispone el artículo 99 inc 3 de la CN:

El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

**Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios** previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, **podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia**, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.



# DNU y Economías Regionales

366 ARTÍCULOS / 16 TÍTULOS

Entre otras leyes reforma o deroga las siguientes:

- Warrants
- Observatorio de precios,
- Ley de gondolas
- Ley de abastecimiento
- Promoción Comercial
- Código aduanero
- Ley de tierras
- Leyes de fomento a la vitivinicultura
- Leyes que regulan el sector minero



# Desregulación económica (Título II)

## Puntos Relevantes

- **Derogación de artículos de ley de warrant 9.643:**
  - La Ley de Warrants se ha modificado mediante un decreto que deroga diversos artículos y establece cambios en otros. Entre las modificaciones más relevantes se encuentran:
    - Eliminación de restricciones para las empresas de depósito: ya no se les prohíbe realizar operaciones de compraventa de productos similares a los que se encuentran en los "certificados de depósito" o "warrants" que emiten, ni almacenar en un mismo local mercaderías susceptibles de alterarse entre sí.
    - Modificación del plazo de vigencia del "warrant": se elimina el límite de 6 meses para la negociación del "warrant" a partir de su fecha de emisión.
    - Exención de impuestos: se elimina la exención del impuesto de patente para los depósitos autorizados a emitir "warrants" que se establezcan en el territorio nacional dentro de los dos años posteriores a la promulgación de la ley.
    - Nuevos requisitos para las empresas: se establecen nuevas declaraciones que las empresas deben realizar para registrarse, así como nuevos requisitos para la emisión de "certificados de depósito" y "warrants".



# Desregulación de comercio interior (Título II)

## Puntos Relevantes

- **Ley 26.992:** Elimina el Observatorio de Precios que monitoreaba las cadenas de valor.
- **Ley 27.545:** Elimina la Ley de Góndolas que limitaba el espacio en góndolas para PyMES.
- **Ley 20.680:** Elimina la Ley de Abastecimiento que penalizaba la retención de mercadería y precios abusivos.
- **Ley 20.657:** Elimina la Ley de Promoción Comercial que regulaba horarios y remuneraciones en supermercados.



# Desregulación de comercio exterior (Título V)

## Puntos Relevantes

- **Despachantes de aduanas:**
  - Inscripción previa para importar/exportar (solvencia económica).
  - Intervención obligatoria de despachante de aduana (excepto personas humanas).
  - Inscripción y requisitos para ser despachante de aduana.
- **Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA):**
  - Incorporación de permisos, certificaciones y autorizaciones.
  - Control de la Aduana limitado a trámites en la VUCEA.
- **Prohibiciones a la importación/exportación:**
  - Eliminación de la delegación al Poder Ejecutivo para establecer prohibiciones a la importación o a la exportación de carácter económico..
- **Ilícitos aduaneros:**
  - No se detiene el despacho por denuncia de ilícito.
  - Retiro a plaza/salida de la mercadería.
- **Diferencias tributarias:**
  - Garantía posterior al retiro de la mercadería.



# Desregulación de comercio exterior (Título V)

## Puntos Relevantes

- **Regímenes especiales:**
  - AFIP puede establecer exención de pago previo de tributos.
- **Eliminación de impuestos:**
  - Impuesto de equiparación de precios.
- **Exenciones en derechos de exportación:**
  - Eliminación de la delegación al Poder Ejecutivo para establecer exenciones en materia de derechos de exportación.
- **Importación de neumáticos:**
  - Derogación de la ley 25.626 (neumáticos usados/recauchutados).



# Desregulación Bioeconomía (Título VI)

## Puntos Relevantes

- Derogación de ley tierras.
- Derogación de la Ley N° 18.600, 18.905 y 22.667, de vitivinicultura. La primera determina normas que rigen los contratos de elaboración de vinos por los sistemas "contrato de elaboración por cuenta de terceros". La segunda determina la creación de la Política Nacional Vitivinícola, impulsada desde el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), organismo que participa activamente a lo largo de la cadena de valor del vino. La Ley 22.667 organiza la actividad para evitar excedentes y ampliar usos de las uvas (establece cupos de producción de vinos).
- Derogación de la Ley N° 27.114 y modificación y derogación de artículos de la Ley 25.564 vinculada a la yerba mate. La primera regula la radicación y creación de establecimientos para la instauración de un Régimen de Envasado en Origen. La segunda, de suma importancia, establece el funcionamiento del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM). Los principales artículos que se eliminan son: La creación de registros de identificación de la producción, elaboración, industrialización, comercialización de la yerba mate.





# Desregulación Bioeconomía (Título VI)

## Puntos Relevantes

- La promoción de distintas formas asociativas entre productores primarios de yerba mate y en particular a las cooperativas yerbateras de la zona productora.
- El acuerdo semestral entre los distintos sectores participantes del INYM regula el precio de la materia prima. El mismo resultará de un acuerdo en el INYM basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate según las condiciones y estándares de calidad que fije la reglamentación, el cual mediante acta pertinente los sectores deberán respetar.
- Tampoco permite que el INYM constituya fondos con fines específicos.
- Derogación de la Ley N° 12.916, que creó la Corporación Nacional de la Olivicultura, cuyo objetivo es participar en la promoción y comercialización de la cadena respectiva.
- Derogación de la Ley N° 19.990 que regula a todas las actividades relacionadas con el cultivo, desmote, comercialización e industrialización del algodón, con excepción de aquéllas expresamente contempladas en la legislación laboral, previsional y crediticia y en los regímenes de promoción industrial.



# Desregulación Sector Minero (Título VII)

## Puntos Relevantes

- Deroga la Ley N° 24.523 del Sistema Nacional de Comercio Minero, de 1995, integrada por base de datos de comercio minero, centros de información y consulta, agentes de información y usuarios.
- Deroga la Ley 24.695 sobre el Banco de Información Minera, del año 1996, que tiene por objetivos relevar y procesar toda información sobre equipamiento y recursos humanos del sector minero, estructurar la red de información pública y editar al menos una vez cada tres años la información contenida en el sistema.



# Desregulación Sector Energético (Título VIII)

## Puntos Relevantes

- **Decreto N° 1060/00 (Estaciones de servicio)**
  - Se elimina el límite de 8 años a los contratos entre petroleras y estaciones de servicio.
  - Se elimina el límite del 40% a la cantidad de estaciones de servicio propias de cada petrolera.
- **Decreto N° 1491/02 (Energía eléctrica)**
  - Se eliminan las excepciones a la Ley N° 25.561 para los contratos de exportación de energía eléctrica.
  - Se elimina la dolarización de los precios de los contratos.
- **Decreto N° 634/03 (Energía eléctrica)**
  - Se elimina la facultad de la Secretaría de Energía para redeterminar el canon de las ampliaciones de transporte de energía eléctrica.
- **Ley N° 25.822 (Plan Federal de transporte eléctrico)**
  - Se elimina la restricción de usar los fondos SALEX solo para la expansión del Sistema de Transporte Eléctrico Argentino.
  - Se crea el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.



# Desregulación Sector Energético (Título VIII)

## Puntos Relevantes

- **Decreto N° 311/06 (Energía eléctrica)**
  - Se eliminan los préstamos del Tesoro Nacional al Fondo Unificado.
- **Ley N° 27.424 (Fomento a la generación distribuida de energía renovable)**
  - Se eliminan los capítulos sobre el Fondo Fiduciario, beneficios promocionales y fomento a la industria nacional.
- **Subsidios a la energía**
  - Se faculta a la Secretaría de Energía a redeterminar la estructura de subsidios para asegurar el acceso al consumo básico de energía eléctrica y gas natural.



# Desregulación Sector Turístico (Título XV)

## Puntos Relevantes

- **Ley 18.828 de Regulación de hoteles y hospedaje turístico**
  - La Ley 18.828 de 1970, que regulaba los hoteles y el hospedaje turístico, queda derogada. Esta ley creaba el Registro Hotelero Nacional y establecía estándares de calidad para diferentes categorías de alojamientos, desde moteles y hosterías hasta hoteles de lujo. Se prohibía el uso de términos como "internacional" o "de lujo" en los nombres de los establecimientos, y para usar la denominación "Hotel" era obligatorio estar inscrito en el Registro. La ley también contemplaba sanciones para los establecimientos que no cumplieran con la normativa.



# Desregulación Sector Turístico (Título XV)

## Puntos Relevantes

- **Ley 18.829, de reglamentación de agencias de viaje**
  - Se regulaba las agencias de viaje en Argentina. Esta ley tenía como objetivo principal proteger a los turistas y garantizar la transparencia en el sector. Entre sus puntos más importantes se encontraban:
    - Creación del Registro de Agentes de Turismo: Establecía requisitos para la inscripción y el funcionamiento de las agencias.
    - Requisitos para ser agente de viajes: Se exigían antecedentes bancarios y judiciales, e idoneidad similar a la de un funcionario público.
    - Fondo de Garantía: Se creaba un fondo para resarcir a los turistas en caso de problemas con las agencias.
    - Mecanismos para la venta de agencias: Se establecían requisitos para la transferencia de propiedad, asegurando que el comprador cumpla con la normativa.
    - Multas a las agencias infractoras: Se contemplaba un sistema de sanciones para las agencias que no cumplieran con la ley.



# Desregulación Sector Turístico (Título XV)

## Puntos Relevantes

- **Ley 26.356, de tiempos compartidos:**
  - Se deroga la Ley 26.356 de 2008, que regulaba los sistemas de tiempo compartido en Argentina. Esta ley tenía como objetivo proteger a los consumidores y garantizar la transparencia en este tipo de contratos. Entre sus puntos más importantes se encontraban:
    - Requisitos para la afectación y escrituración de los inmuebles: Se establecían condiciones para que los inmuebles pudieran ser utilizados como tiempo compartido.
    - Regulación de los contratos: Se fijaban pautas para la redacción de los contratos de tiempo compartido, incluyendo información clara sobre los derechos y obligaciones de las partes.
    - Instancia arbitral para resolución de conflictos: Se creaba un sistema de arbitraje para resolver controversias entre consumidores y empresas.
    - Multas para infractores: Se contemplaban sanciones para las empresas que no cumplieran con la ley.



# Pasos Siguintes

- **Conformación de Comisión Bicameral**
- **Aprobación o Rechazo del DNU**
  - Si se aprueba rige en su totalidad.
  - Si se rechaza:
    - La reforma no tiene efecto
    - Es posible presentar una ley que regule cada materia
      - Misma ley (Ley Espejo) con el mismo texto del DNU
      - Nueva ley con nuevo texto